



**UNIVERSIDAD LIBRE**

*Fundada en 1923*

ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

### REUNIDOS:

De una Parte, el doctor **CESAR ROCHA OCHOA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2'217.300, quien concurre como Representante Legal de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA**, Corporación de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por Resolución Ejecutiva N° 76 de 1985, que para efectos del presente Convenio se denominará "LA ACADEMIA".

Y de otra, los doctores: **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17'184.553 de Bogotá D.C., y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17'191.570 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con carácter de Universidad Privada, personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª N° 5 – 80 de la Ciudad de Bogotá D.C., Institución que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD".

Hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, contenido en las cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que **LA ACADEMIA**, de acuerdo a sus estatutos y su objeto social, podrá suscribir convenios de cooperación con Academias o Instituciones científicas nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas con investigaciones socio jurídica, conferencias, cursos, seminarios, cursos de educación continuada, consultoría y estudios de diferente índole relacionados con las Ciencias Jurídicas.
2. Que **LA UNIVERSIDAD** tiene dentro de sus objetivos, realizar la investigación científica, técnica y tecnológica, en aquellos campos que demanden las zonas de influencia de la Corporación, para buscar soluciones teóricas y prácticas que contribuyan al desarrollo y al progreso de los sectores educativo, económico, social y político de los colombianos, realizando intercambios educativos, culturales, científicos, artísticos y de servicios con entidades nacionales y extranjeras, todo lo cual con miras a la defensa de los principios y al cumplimiento de los objetivos de la Corporación, dentro del contexto constitucional y legal colombiano.



ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA



**UNIVERSIDAD LIBRE**

*Fundada en 1923*

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

3. Que tanto **LA ACADEMIA** como **LA UNIVERSIDAD**, están de acuerdo en establecer pautas generales de cooperación en el campo de las ciencias jurídicas y sociales de interés común, incluyendo participación en proyectos conjuntos.

De conformidad con las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan las estipulaciones contenidas en las siguientes.

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA – OBJETO.** El presente Convenio marco tiene como objeto estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que orienten y fortalezcan la cooperación entre las Partes, en actividades de investigación, innovación y desarrollo, relacionadas con el Programa de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Libre.

**SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene el siguiente alcance:

1. Fomentar el intercambio de información y de experiencia entre las dos Instituciones;
2. Desarrollar actividades de capacitación;
3. Prestar asesoría técnica e información para el diseño de actividades y formulación de proyectos de interés para ambas Instituciones;
4. Facilitar mutuamente, de acuerdo a la disponibilidad locativa y previa autorización de la respectiva autoridad, el uso de las instalaciones locativas, equipos y recursos técnicos;
5. Ejecutar proyectos de manera conjunta a través de Convenios Específicos de Cooperación.

**PARÁGRAFO:** Las actividades relacionadas con el alcance de éste Convenio estarán sujetas a la discreción de las Partes, de acuerdo con los respectivos estatutos y reglamentos internos, teniendo en cuenta una programación que deberá hacerse siempre por escrito.

**TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la correcta ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen de manera recíprocamente, a lo siguiente:

1. Destinar el personal requerido para la ejecución de las actividades aprobadas por las Partes, comprometiéndose a que cada una de ellas asumirá la remuneración y demás obligaciones para con el personal que asignen a los proyectos;
2. Prestarse asesoría técnica e información para el diseño de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
3. Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones físicas, equipos y recursos técnicos en la medida de sus posibilidades y con la aprobación de la respectiva autoridad;
4. Reconocer el crédito correspondiente en los resultados de los proyectos que se desarrollen en el marco de éste Convenio;



**UNIVERSIDAD LIBRE**

*Fundada en 1923*

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

5. Fomentar el intercambio de información y experiencia entre ambas Instituciones;
6. Prestarse colaboración mutua para el desarrollo de cursos y programas de capacitación, en la medida de su disponibilidad y de acuerdo con las normas internas de cada Institución.

**CUARTA – DESARROLLO DE ACTIVIDADES:** Los representantes de cada una de las Instituciones, delegarán por escrito a la dependencia que tendrá a su cargo el desarrollo de actividades derivada del presente Acuerdo. La dependencia delegada será la encargada de servir de interlocutor entre las Partes y al interior de ellas para el desarrollo del objeto convenido.

**QUINTA – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las actividades propias del presente Convenio, y con el fin de desarrollar programas en materia de interés común, las Partes podrán suscribir Convenios Específicos a través de los Representantes Legales de ambas Instituciones. Dichos Convenios deberán contemplar como mínimo: el objeto, valor y registro presupuestal, forma de pago, plazo y obligaciones, acorde con los procedimientos y reglamentos señalados para el efecto.

**SEXTA – VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y por espacio de **cinco (5) años**, plazo que será prorrogable automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las Partes decida ponerle termino anticipado, caso en el cual deberá remitir a la otra Parte una comunicación escrita con una antelación de por lo menos dos (2) meses a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se dé continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación.

**SÉPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Las Partes acuerdan los siguientes principios aplicables a asuntos de propiedad intelectual sobre las actividades que se desarrollarán con ocasión de éste Convenio:

1. Los sistemas de información, software, hardware, bibliografías, documentos científicos, métodos, procedimientos, bases de datos, información tecnológica o científica y en general toda la información que proporcione cada una de las Instituciones participantes de éste Convenio, al igual que aquella que se desarrolle dentro del marco de éste Convenio, serán manejados de acuerdo con los principios y reglas que rigen en el país, en materia de propiedad intelectual, considerando de manera especial que las Instituciones firmantes de éste Acuerdo, tienen como propósito generar tecnología de libre acceso a la comunidad científica y a las distintas personas interesadas en conocer los resultados de los proyectos objeto de éste Convenio

2. La información que mutuamente reciban las Partes proveniente de un tercero, y que sea considerada en el marco de éste Convenio, será utilizada exclusivamente para los fines del presente Acuerdo y podrá ser transmitida a terceros siempre y cuando no exista una restricción



**UNIVERSIDAD LIBRE**

*Fundada en 1923*

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

expresa por parte de la Institución que ha dado origen a la información, y siempre que se reconozcan los créditos respectivos y la información no se proporcione para actividades comerciales o con propósitos netamente económicos.

3. La información transmitida entre las Partes será conservada en su estado original sin que puedan efectuarse modificaciones, desarrollos no autorizados o ajustes que no estén expresamente autorizados por la Institución que ha dado origen a la información. Esto no impide que la información pueda ser utilizada para desarrollar nuevas tecnologías o nuevos productos, siempre y cuando entre las dos Instituciones medie un acuerdo escrito.

4. La información proporcionada por una de las dos Instituciones no podrá tomarse sin autorización de la otra, como base para producir información o tecnología respecto de la cual se ejerza cualquier derecho de patente, derecho de autor, o cualquiera otra forma de ejercicio de derechos sobre propiedad intelectual.

5. **LA ACADEMIA y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a dar el reconocimiento expreso a aquella que originó la información que se utilice para los fines de este Convenio.

**OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En el marco del presente Convenio cada una de las Partes obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre **LA ACADEMIA** y **LA UNIVERSIDAD**. Toda responsabilidad derivada de los Contratos de Trabajo y de la situación legal y reglamentaria correspondiente que vincule o contrate personal para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, correrá a cargo exclusivo de cada empleador o contratante. Por tal razón, cada una de las Instituciones participantes en este Acuerdo será la única y exclusiva responsable por el participe en la realización del objeto del Convenio, por lo que no existirá entre ellas solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada una tenga frente a sus respectivos empleados o contratistas.

**NOVENA – COSTOS.** El presente Convenio no generará compromiso presupuestal de ninguna índole. Las erogaciones y aspectos económicos que demande el cumplimiento del presente Convenio, en caso de ser procedentes, serán acordados por las Partes y quedarán consignados en los respectivos Convenios Específicos y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de las Instituciones.

**DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente por medio de consultas mutuas entre los Representantes Legales de las dos Instituciones. En el evento de no



**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

encontrar una solución a la controversia, ésta será sometida a un Procedimiento de Conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

**DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO.** Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes de las Instituciones participantes, y para su ejecución se requiere que las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del mismo. En consecuencia, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de cinco (5) folios cada uno, cuyo contenido es de igual tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por LA ACADEMIA COLOMBIANA DE  
JURISPRUDENCIA.

Dr. CESAR ROCHA OCHOA,  
Presidente.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE  
Sede Principal Bogotá.

Dr. EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS,  
Delegado Personal del Presidente Nacional.

**22 FEB 2016**

Fecha:

Dr. RAÚL ENRIQUE CARRAS PORRAS,  
Rector Seccional.